



# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Recibí oficio y carta.  
Anselmo Salvador Estrada Martínez.  
A Estrada  
12/05/25



Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0010/04/25  
Clave de proyecto: 26SO2025MD33

Oficio: ORSON-IA-0242/25

Hermosillo, Sonora a 28 de abril de 2025

## C. ANSELMO SALVADOR ESTRADA MARTÍNEZ.

Presente.

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto "San Francisco" promovido por el **C. ANSELMO SALVADOR ESTRADA MARTÍNEZ**, que consiste en la exploración a través de 10 Zanjas (20 m largo X 5 m ancho X 2 m de profundidad), siendo una superficie total de 0.2 has, dentro de una superficie envolvente de 3.5 has, de un total de 120.47 has, que se ubica de la entrada del pueblo de Baviácora, se toma un camino terracería al oeste, recorriendo 4 km hasta el área del proyecto "San Francisco", en el Municipio de Baviácora, Sonora, y

### RESULTANDO:

- I. Que el día 01 de abril del 2025, se recibió en esta oficina de representación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto "San Francisco" promovido por el **C. ANSELMO SALVADOR ESTRADA MARTÍNEZ** para su evaluación y dictamen de acuerdo con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y NOM-120-SEMARNAT-2020.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto "San Francisco" en la Gaceta Ecológica Año XXII, No. DGIRA/0015/25 publicado el 03 de abril del 2025, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 14 de marzo del 2025 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 41 fracción XXXV inciso c), faculta a las Oficinas de Representación en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

### CONSIDERANDO:

- I. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "San Francisco" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.





## Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0010/04/25

Clave de proyecto:26SO2025MD33

Oficio: ORSON-IA-0242/25

**Hermosillo, Sonora a 28 de abril de 2025**

- II. Que se manifiesta que proyecto **"San Francisco"** es un área que ha sido explorada en años anteriores teniéndose el registro de caminos, brechas, misma que serán rehabilitadas.
- III. Que se manifiesta que el área del proyecto **"San Francisco"** consiste en la exploración a través de de 10 Zanjas (20 m largo X 5 m ancho X 2 m de profundidad), siendo una superficie total de 0.2 has, dentro de una superficie envolvente de 3.5 has, de un total de 120.47 has, que se ubica de la entrada del pueblo de Baviácora, se toma un camino terracería al oeste, recorriendo 4 km hasta el área del proyecto **"San Francisco"**, en el Municipio de Baviácora, Sonora, estos apegado a los parámetros de la NOM-120-SEMARNAT-2020. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos. El cual se llevará a cabo de acuerdo al siguiente programa de actividades:

ACTIVIDAD	AÑO 1	AÑO 2
Apertura de zanjas para muestreo y corte de líneas para Geofísica.	X	X

- IV. Que se manifiesta que el proyecto **"San Francisco"** se tiene las siguiente concesión minera::

Número título de concesión	Nombre de la concesión	Superficie concesionada (has)
228397	San Francisco	120.4799

- V. Que la norma Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-2020, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.
- VI. Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situó se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.
- VII. Que una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su oficina de representación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del





## Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0010/04/25  
Clave de proyecto: 26SO2025MD33

Oficio: ORSON-IA-0242/25

Hermosillo, Sonora a 28 de abril de 2025

sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

**VIII.** Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2010.

**IX.** Esta Oficina de Representación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2020.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría,

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 42 fracción XXXV inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo del 2025; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Oficina de Representación

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por el **C. ANSELMO SALVADOR ESTRADA MARTÍNEZ** para el desarrollo del proyecto "**San Francisco**" que consiste en la exploración a través de 10 Zanjas (20 m largo X 5 m ancho X 2 m de profundidad), siendo una superficie total de 0.2 has, dentro de una superficie envolvente de 3.5 has, de un total de 120.47 has, que se ubica de la entrada del pueblo de Baviácora, se toma un camino terracería al oeste, recorriendo 4 km hasta el área del proyecto "**San Francisco**", en el Municipio de Baviácora, Sonora, y se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los términos propuestos en el Informe Preventivo.





## Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0010/04/25  
Clave de proyecto:26SO2025MD33

Oficio: ORSON-IA-0242/25

**Hermosillo, Sonora a 28 de abril de 2025**

Para la ubicación de las Zanjas de exploración se muestra en la siguiente coordenadas geográficas (UTM (WGS84).

ZANJA	ZANJAS PROPUESTAS					
	VÉRTICE INICIO		RUMBO	DISTANCIA	VÉRTICE FIN	
	ESTE (X)	NORTE (Y)			ESTE (X)	NORTE (Y)
1	575,333.14	3,285,088.78	N 90-0-0.00 E	20.00	575,353.14	3,285,088.78
2	575,938.91	3,284,986.53	N 90-0-0.00 E	20.00	575,958.91	3,284,986.53
3	575,512.85	3,284,836.25	N 90-0-0.00 E	20.00	575,532.85	3,284,836.25
4	575,780.88	3,284,729.34	N 90-0-0.00 E	20.00	575,800.88	3,284,729.34
5	575,556.23	3,284,636.39	N 90-0-0.00 E	20.00	575,576.23	3,284,636.39
6	575,819.50	3,284,587.55	N 90-0-0.00 E	20.00	575,839.50	3,284,587.55
7	575,436.94	3,284,402.44	N 90-0-0.00 E	20.00	575,456.94	3,284,402.44
8	575,765.39	3,284,332.72	N 90-0-0.00 E	20.00	575,785.39	3,284,332.72
9	575,990.04	3,284,204.13	N 90-0-0.00 E	20.00	576,010.04	3,284,204.13
10	575,390.46	3,284,089.49	N 90-0-0.00 E	20.00	575,410.46	3,284,089.49

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa **"San Francisco"** pudieran producir.

De acuerdo con lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto **"San Francisco"** se llevará a cabo en un tiempo de **2 años** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2020**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosques tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

**SEGUNDO.-** Que el presente escrito no le exige de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.





# Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



**Oficina de Representación de la Semarnat  
en el Estado de Sonora**

No. de bitácora: 26/IP-0010/04/25  
Clave de proyecto: 26SO2025MD33

Oficio: ORSON-IA-0242/25

**Hermosillo, Sonora a 28 de abril de 2025**

**TERCERO.-** De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, queda estrictamente prohibido al **C. ANSELMO SALVADOR ESTRADA MARTÍNEZ.** desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

**CUARTO.-** De conformidad con el Artículo 33 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto **"San Francisco"**, la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que el **C. ANSELMO SALVADOR ESTRADA MARTÍNEZ.** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

**QUINTO.-** Notifíquese la presente resolución al **C. ANSELMO SALVADOR ESTRADA MARTÍNEZ** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

**ATENTAMENTE**  
**TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN SONORA**

*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN  
EL ESTADO DE SONORA

**M. EN C. RICARDO FREN FÉLIX BURRUEL.**



C.c.p. Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio

REFB/DMVL/TRPP/ILVA\*2025  
*[Handwritten initials]*



**2025**  
Año de  
**La Mujer  
Indígena**

Bldv. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora  
Tel: (662) 2592702 [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





## CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Los suscritos servidores públicos adscritos a la Oficina de Representación de SEMARNAT Sonora, inscritos en el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; con fundamento en el Anexo Primero, numeral 3, párrafo segundo, del Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015 y modificado por las publicaciones del 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero de 2017, bajo protesta de decir verdad declaro lo siguiente:

- a). Conozco y entiendo las obligaciones de los servidores públicos federales en materia de conflicto de interés.
- b) No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento señalado en el expediente citado al rubro y, en su caso, número del procedimiento de contratación pública o autorización; y me consta que el mismo no puede resultar algún beneficio para el suscrito, ni para las siguientes personas: cónyuge, concubina o concubinario; mis parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles; terceros con los que tengo relaciones profesionales, laborales o de negocios; mis socios o sociedades de las que forman o han formado parte el suscrito o las personas mencionadas.

En caso de que durante el desarrollo del procedimiento señalado en el expediente citado al rubro, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con dicho procedimiento, procederé conforme a lo previsto en el artículo 8 fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el cual establece que los servidores públicos deberán excusarse de intervenir en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios; informarlo por escrito a su jefe inmediato, y observar las instrucciones por escrito de éste sobre la atención, tramitación y resolución de los asuntos, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

Titular de la Oficina de Representación en Sonora



M. EN C. RICARDO EFREN FÉLIX BURRUELO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN FEDERAL EN  
EL ESTADO DE SONORA

JEFE DE LA UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL

FEODORO RAUL PAZ PADILLA



ENLACE DE IMPACTO AMBIENTAL

JORGE LUIS VASQUEZ VALENCIA

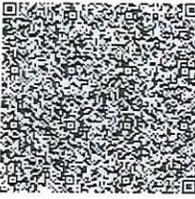


<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.





INE



000720

CLAYTON EDITH MARTINEZ CORDERO  
 PRESIDENTE DEL COMITÉ LOCAL  
 LA SECCIÓN PARA LA REGISTRO DEL  
 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ID MEX 2690855957 << 1529022984682  
 7604212H3412318MEX <05 << 32568 <3  
 ESTRADA < MARTINEZ << ANSELMO < SALV

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
 CREDENCIAL PARA VOTAR




NOMBRE  
 ESTRADA  
 MARTINEZ  
 ANSELMO SALVADOR

SEXO H



DOMICILIO  
 C TEPEHUJAS 24  
 FRACC BONANZA 83296  
 HERMOSILLO, SON.

CLAVE DE ELECTOR ESMRAN76042126H400

CURP EAMA760421HSRSRN04

FECHA DE NACIMIENTO 21/04/1976

SECCIÓN 1529

AÑO DE REGISTRO 1993 05

VIGENCIA 2024 - 2034

*A. Estrada*

